



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13-001-31-03-001-2020-00041-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALBERTO DAZA BOCANEGRA
DEMANDADO: JHONATAN SANGUINETE PEÑA

Cartagena, 22 de junio 2022.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo Singular de mayor cuantía con la solicitud de terminación por haberse producido la entrega de los depósitos judiciales por valor de \$210.000.000.00 al apoderado judicial de la parte demandante. Revisado el expediente no se encontró embargo de remanente ni de crédito. Sírvase proveer.

Cartagena, 22 de junio de 2022


RAÚL PARDO PEREZ
AUXILIAR JUDICIAL


JURYS M. MACIÁ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, 28 de Junio de dos mil veintidós (2022)

Esta judicatura a través de providencia de fecha 20 de abril de 2022 resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: *Ordenar la entrega al demandante, por conducto de su apoderado judicial, del depósito judicial No. 412070002586785, por valor de \$ 210.000.000,00. Lo anterior, teniendo en cuenta que el abogado del demandante, según consta en el expediente, tiene facultad para recibir.*

SEGUNDO: *Una vez emitida la correspondiente orden de pago, ingrese el proceso nuevamente al Despacho para proveer sobre su terminación”.*

En cumplimiento de aquella disposición se emitió orden de pago a favor de la parte demandante, por conducto de su apoderado judicial, teniendo en cuenta las facultades a él conferidas en el memorial poder, tal como se puede observar a continuación:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

<i>Datos Transacción</i>	
<i>Tipo Transacción:</i>	AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
<i>Resultado Transacción:</i>	TITULO 412070002586785: TRANSACCION EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCION: 367582865.
<i>Usuario:</i>	JAVIER ENRIQUE CABALLERO AMADOR
<i>Estado:</i>	AUTORIZADA POR JAVIER ENRIQUE CABALLERO AMADOR
<i>Datos de la Autorización</i>	
<i>Realizado por:</i>	INGRESO - JURYS MARGARITA MACIA PEREZ - 22/04/2022 05:18:58 P.M. - 190.217.19.156
<i>Realizado por:</i>	AUTORIZACIÓN - JAVIER ENRIQUE CABALLERO AMADOR - 27/04/2022 09:02:32 A.M. - 190.217.19.156
<i>Datos del Título</i>	
<i>Número del Título:</i>	412070002586785
<i>Número de Proceso:</i>	13001310300120200004100
<i>Valor:</i>	S 210.000.000,00
<i>Datos del Beneficiario</i>	
<i>Identificación del Beneficiario:</i>	CEDULA 3811538
<i>Nombre del Beneficiario:</i>	ANGEL RICARDO PEÑA ROMERO

Por lo anterior, se decretará la terminación del proceso dado que se cumplió con la condición estipulada por ambas partes en su acuerdo, la cual era que la terminación de este litigio debía darse previa entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante, sin más, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, conforme al artículo 461 del C. General del Proceso.

Así mismo se afirma que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente o de crédito vigente.

Por lo antes expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA por las consideraciones anotadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA deshabilitar el proceso en la plataforma integral para procesos judiciales TYBA.

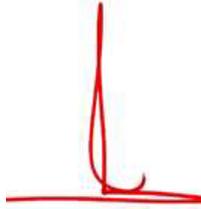
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas dentro del presente asunto.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas

QUINTO: La presentación oportuna de memoriales, se sujetará a lo establecido en el inciso 4° del art. 109 del Código General del Proceso, remitidos al correo: j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: : Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartagena>

NOTIFIQUESE



**JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ**

RPP

Firmado Por:

Javier Enrique Caballero Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb54a56aadf4b4d6c73cc73add9f8d7ef6e69662276fbc709d29ccde4746f9f**

Documento generado en 28/06/2022 11:04:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>